

LEY N° 2663

Sancionada:

Promulgada: 10/08/1993 - Decreto: 1122/1993

Boletín Oficial: 19/08/1993 - Nú: 3087

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1o.- Ratíficase el decreto no. 07/93 de fecha 28 de julio de 1993 sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades conferidas por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar "préstamos excepcionales de apoyo a productores agro- "pecuarios y municipios hasta la suma de pesos veinte "millones setecientos mil (\$20.700.000).-

"Artículo 20.- Los créditos serán otorgados de hasta "los siguientes montos: ganadería pesos dos millones "doscientos mil (\$2.200.000), frutihorticultura pesos "quince millones (\$15.000.000) y a municipios pesos "tres millones quinientos mil (\$3.500.000).-

"Artículo 30.- Los fondos requeridos serán tomados de "Rentas Generales.-

"Artículo 4o.- El Banco de la Provincia de Río Negro, "será el encargado de instrumentar los presentes cré"ditos bajo la denominación de Préstamos Excepcional
"de Apoyo a la Producción Agropecuaria, con los pro"ductores primarios de fruticultura, horticultura, vi"tivinicultura, ganadería y municipios.-

"Artículo 50.- Comunicar el presente a la Legislatura "de Río Negro a los efectos establecidos por el ar-"tículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.-

"Artículo 60.- El presente Decreto será refrendado por "los señores Ministros integrantes del Gabinete Pro- "vincial, el señor Vice Gobernador de la Provincia y "el señor Fiscal de Estado.-



"Artículo 7o.- Regístrese, comuníquese, publíquese, "tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-